

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014034033 DE 17 de Octubre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	LLAVES DE TRES VIAS - MEDEX	
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2014DM-0012076	VIGENTE HASTA: 20 NOV 2024
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER	
TITULAR(ES):	MEDITEC S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.	
FABRICANTE(S):	ZHEJIANG SUJIA MEDICAL DEVICES CO., LTD CON DOMICILIO EN CHINA	
IMPORTADOR(ES):	MEDITEC S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.	
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO	
RIESGO:	IIA	
COMPOSICIÓN:	DISPOSITIVO ELABORADO EN POLICARBONATO (PC) Y POLICLORURO DE VINILO (PVC)	
USOS:	EL PRODUCTO SE USA COMO CONEXIÓN/DESCONEXIÓN DE ACCESO E INTERRUPTOR PARA DIFERENTES ACCESOS EN LA TRANSFUSIÓN CLÍNICA.	
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	POR UNIDAD	
VIDA ÚTIL:	5 AÑOS	
EXPEDIENTE NO.:	20083740	
RADICACIÓN NO.:	2014134022	
FECHA DE RADICACIÓN:	17 10 2014	

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 17 DE OCTUBRE DE 2014

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNÁN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo Técnico: 
VoBo Legal: 
Aprobó: 

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y PATOLÓGICAS

BOGOTÁ

A la fecha no se ha encontrado el cuerpo humano.

Con identidad de la víctima.

Y no se ha encontrado el cuerpo humano.

Se ha encontrado el cuerpo humano.

Se ha encontrado el cuerpo humano.

05 NOV 2014

Remite

par